



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecisiete de junio  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00502-2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00448-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0195-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, comunica que, en horas de la noche del día 24 de mayo del 2022, fue internado en la clínica SANNA de la ciudad de Lima, por presentar 'pancreatitis aguda', por ello, solicita licencia por salud por el día 25 de mayo del 2022, a mérito de regularizar los posteriores días, por cuanto se encuentra hospitalizado.

- Con Resolución Administrativa N° 00448-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso al señor Doctor ELMER CASTILLO RIVERA, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar el Certificado Médico respectivo, en el término que corresponda el trámite, en lo que respecta del 25 de mayo de 2022 al término de su descanso médico, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- Con nuevo FUT presentado por el señor Juez, señala que, habiendo comunicado en su oportunidad que desde el 25 de mayo del presente año, ingresó por emergencia a la Clínica SANNA en la ciudad de Lima, por presentar 'pancreatitis aguda', después del tratamiento hospitalario en UCI intermedio, fue dado de alta el 02 de junio, prescribiéndole descanso médico desde el 25 de mayo al 09 de junio del 2022,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

descanso médico que está sujeto a evaluación posterior, es por ello, que solicita licencia con goce de haber por salud.

**Cuarto** .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

**Quinto** .- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

**Sexto** .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo** .- Mediante Informe N° 0195-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa la situación de salud del señor Juez, donde regulariza la solicitud de licencia por salud del 25 de mayo al 09 de junio del 2022, por dieciséis (16) días. Por otro lado, informa que, de acuerdo al récord de licencia por salud, el señor Juez, a la fecha acumula veintitrés (23) días, por lo que, presenta SUBSIDIO, conforme al siguiente detalle:

LICENCIA		CANTIDAD	DESEMBOLSO ASUMIDO	MODALIDAD DE PAGO
INICIO	FIN			
12.05.2022	16.05.2022	05	EMPLEADOR	DIRECTO
23.05.2022	24.05.2022	02	EMPLEADOR	DIRECTO
25.06.2022	06.06.2022	13	EMPLEADOR	DIRECTO
07.06.2022	09.06.2022	03	ESSALUD	<b>SUBSIDIO - REEMBOLSO</b>

**Octavo** .- Estando al informe social, donde además remite el Descanso médico que acredita la atención y tratamiento médico, se concederá licencia con goce de haber por salud del **25 de mayo al 06 de junio del 2022**, y, en merito a lo informado por la trabajadora social en el sentido que ha generado SUBSIDIO, deberá realizar trámite de validación del Descanso Médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, por el



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**07 al 09 de junio del 2022**, a este punto, resulta necesario que la trabajadora social a cargo continúe con efectuar las acciones de gestión y apoyo, a favor del señor Juez.

**Noveno** .- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT**, deberá gestionar y coordinar con el señor Juez; a fin de forma oportuna y celeré, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Décimo** .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con licencia con goce de haber por salud, al señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **25 de mayo al 06 de junio del 2022**.
2. **DISPONER** al señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **07 al 09 de junio del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**